



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE
CIERRE 15/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE
LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN
DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

25 de noviembre de 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVA	7
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2020.....	8
3.1 Reliquidaciones de 2020.	8
3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	10
3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	11
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2020 ...	12
4.1 Requerimientos de ingreso.....	13
4.2 Órdenes de pago.....	14
5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ULTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	15
6 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	16

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
 PROVISIONAL DE CIERRE DE 2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2020 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2021. Considerando que la retribución específica de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2020 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de nueva información de medidas y modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Liquidación Cierre 2020	LIQUIDACION PAGO (Millones €)
COGENERACIÓN	3,760
SOLAR FV	2,903
SOLAR TE	0,101
EÓLICA	0,090
HIDRÁULICA	-0,270
BIOMASA	3,426
RESIDUOS	0,612
TRAT.RESIDUOS	0,719
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,341

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico, asciende a **6.469,755 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Se ha comprobado que los ingresos del sector eléctrico para el ejercicio 2020 han sido suficientes para cubrir los costes y que, por lo tanto, corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2020 ya abonadas

en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la liquidación de cierre del 2020 asciende a **29,082 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo al sector eléctrico, resultado de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	921,619	6,380
SOLAR FV	2.357,034	9,211
SOLAR TE	1.244,564	3,437
EÓLICA	1.208,674	3,285
HIDRÁULICA	64,662	0,217
BIOMASA	333,947	4,315
RESIDUOS	86,909	0,844
TRAT.RESIDUOS	251,176	1,390
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171	0,003
TOTAL	6.469,755	29,082

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **77,159 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 15/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 15/2020 asciende a **0,077 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, resultado de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2020 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	1,099	0,000
SOLAR FV	55,845	0,032
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	13,525	0,045
HIDRÁULICA	0,042	0,000
BIOMASA	0,407	0,000
RESIDUOS	6,240	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	77,159	0,077

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 6 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la disposición adicional sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Resultados económicos. Liquidación de Cierre 2020

3.1 Reliquidaciones de 2020.

Entre la liquidación 14/2020 y la liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de la nueva información recibida de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico.

La cuantía de estas reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2020 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación de Cierre 2020

Cierre 2020	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,760
SOLAR FV	2,903
SOLAR TE	0,101
EOLICA	0,090
HIDRAULICA	-0,270
BIOMASA	3,426
RESIDUOS	0,612
TRAT.RESIDUOS	0,719
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,341

Cabe destacar que a la fecha del cálculo de esta liquidación no se ha publicado la actualización de parámetros del segundo semestre del ejercicio 2020 para aquellas instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que se han utilizado de manera provisional los parámetros correspondientes al primer semestre. En el momento que se publiquen los parámetros pendientes, se aplicarán e incluirán en la siguiente liquidación del ejercicio en curso.

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	921,619
SOLAR FV	2.357,034
SOLAR TE	1.244,564
EÓLICA	1.208,674
HIDRÁULICA	64,662
BIOMASA	333,947
RESIDUOS	86,909
TRAT.RESIDUOS	251,176
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171
TOTAL	6.469,755

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2020 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **6.472,78 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las próximas liquidaciones del ejercicio 2021.

Durante el ejercicio 2020 también se han abonado reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020 y se han emitido obligaciones de ingreso relativas a las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Este conjunto de conceptos ha supuesto un ingreso neto al sistema de **202,48 Millones de €** que también se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2020. El motivo de este importe tan elevado son las reliquidaciones del ejercicio 2018 realizadas de acuerdo a la Orden TED 668/2020³.

³ Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

3.3 Cantidades que pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo al Sector Eléctrico

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2020, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Hay que tener en consideración que en las liquidaciones provisionales del ejercicio 2020 ya realizadas hasta la fecha, ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación de cierre 2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías y zonas de distribución.

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 15/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	3,023	2,456	0,652	0,224	0,024	6,380
SOLAR FV	4,503	3,908	0,654	0,013	0,133	9,211
SOLAR TE	0,690	2,265	0,482	0,000	0,000	3,437
EÓLICA	1,590	1,237	0,255	0,162	0,041	3,285
HIDRÁULICA	0,105	0,030	0,065	0,014	0,002	0,217
BIOMASA	0,452	3,566	0,185	0,111	0,002	4,315
RESIDUOS	0,632	0,072	0,051	0,087	0,002	0,844
TRAT.RESIDUOS	0,197	1,135	0,059	0,000	0,000	1,390
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,003	0,000	0,000	0,000	0,003
TOTAL	11,192	14,672	2,402	0,611	0,205	29,082

A estas cantidades hay que añadir 6,078 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **35,161 Millones de €**.

3.4 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,099
SOLAR FV	55,845
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	13,525
HIDRÁULICA	0,042
BIOMASA	0,407
RESIDUOS	6,240
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	77,159

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

La liquidación acumulada difiere de la cantidad imputada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que asciende a **77,317 Millones de €**, debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro o neteo en próximas liquidaciones.

3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2020 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 15/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,032
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,045
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,077

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende a un valor de **0,077 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,010 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,087 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación de cierre 2020

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2021, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes a los meses m-3 y m-10 pendientes tras la liquidación 14/2020, según calendario para el ejercicio 2020, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE). Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remite mensualmente a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. El día 13 de septiembre de 2021 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2020 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2020, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2020. Dado que en el momento del cierre se han recibido

ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación de la totalidad de la retribución costeada por este concepto.

Una vez la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

De igual forma, para proceder al pago de los importes calculados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Tesoro Público ha ingresado las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos contemplados en esta liquidación.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de **35** sujetos de liquidación por un importe total de **585,163 Miles €** incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En esta liquidación, se ha requerido a un total de **19** sujetos de liquidación por un importe total de **11,749 Miles €** incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.880	1.594,679
Representantes Libres	17.442	6.926,046
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.278	19.284,755
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	325	1.276,804
TOTALES	63.925	29.082,284

Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	796	25,619
Representantes Libres	130	0,386
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	972	50,878
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	0,042
TOTALES	1.906	76,926

8 Resumen de datos de las ultimas liquidaciones practicadas

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	4.953.178	23.170	807	922.718,736	3,982	923.856,280	3,987
	SOLAR FV	8.116.931	12.900	60.325	2.412.879,183	18,704	2.415.323,957	18,723
	SOLAR TE	2.299.420	4.461	50	1.244.563,643	27,902	1.244.563,643	27,902
	EOLICA	24.870.276	51.707	1.416	1.222.198,697	2,364	1.223.160,725	2,366
	HIDRAULICA	1.962.884	4.449	981	64.704,532	1,454	65.785,419	1,479
	BIOMASA	941.226	4.337	206	334.353,976	7,709	334.681,828	7,716
	RESIDUOS	679.889	2.652	35	93.148,683	3,512	93.190,107	3,514
	TRAT.RESIDUOS	541.815	3.673	44	251.175,848	6,839	251.181,828	6,839
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	26	2	1.170,745	4,572	1.170,745	4,572
TOTAL		44.370.415	107.375	63.866	6.546.914,044	6,097	6.552.914,531	6,103

9 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/952/2020, de 5 de octubre, por la que se aplica el superávit del sistema eléctrico para cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes de los ejercicios 2019 y 2020.

